



SAI-041-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

“1. Los datos de salvadoreños que viven en el exterior, clasificados por país y estado o provincia, la información anterior clasificados por sexo y edad.

2. Ciudades donde se encuentran los consulados y embajadas de El Salvador a nivel mundial”.

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **el petionario**, va encaminada a obtener *información relacionada con los datos de salvadoreños que viven en el exterior, clasificados por país y estado o provincia, la información anterior clasificados por sexo y edad; y, ciudades donde se encuentran los consulados y embajadas de El Salvador a nivel mundial.* Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

A respecto, se informa que en relación a las ciudades donde se encuentran los consulados y embajadas de El Salvador a nivel mundial, dicha información es de acceso público y en cumplimiento al artículo 74 literal b de la LAIP, se informa al solicitante que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/otra-informacion-de-interes>

En relación a los datos de salvadoreños que viven en el exterior, es necesario mencionar que los registros en poder de ésta Secretaría de Estado únicamente incluyen el porcentaje de salvadoreños en el exterior que se ha registrado en las representaciones diplomáticas o consulares

correspondientes. Al respecto, las Unidades Administrativas involucradas aún se encuentran en proceso de clasificación y validación de la información, por tanto, se entregará oportunamente al finalizar dicho proceso.

PARTE RESOLUTIVA

I. En virtud de lo anterior, y de conformidad a las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Oriéntese **al solicitante*** sobre la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la información requerida en el punto 2 de la solicitud de información.
2. *Entréguese **al solicitante*** la información requerida en el punto 1 de la solicitud de información una vez finalice el proceso respectivo.
3. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores